

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha: 26 de mayo de 2022, paso el presente proceso para informar que no se ha gestionado la notificación del auto admisorio de demanda al demandado.

Sírvase proveer.

Hernán González Torres
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Mayo Veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 365

Proceso: Verbal Restitución de Bien Inmueble
Demandante: TARSOS LTDA
Demandado: DANIEL EDUARDO MOSCOSO LAVERDE
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00115-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021, se admitió la demanda y ordenó notificarla a la demandada, en la forma y términos de los artículos 290 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En la foliatura, no se observa actuación alguna por parte del demandante en aras de notificar la demanda al demandado y de esta forma continuar con el trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dicho en precedencia, se tiene que la parte demandante no ha realizado la notificación personal del auto adiado el 19 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la respectiva demanda, correspondiéndole dicha carga procesal.

Por tanto, se requerirá a la parte demandante para realice gestiones a fin de verificar la respectiva notificación. Dicha actuación debe ser agotada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo y cumpla la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas siempre que haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, le notifique al demandado, el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

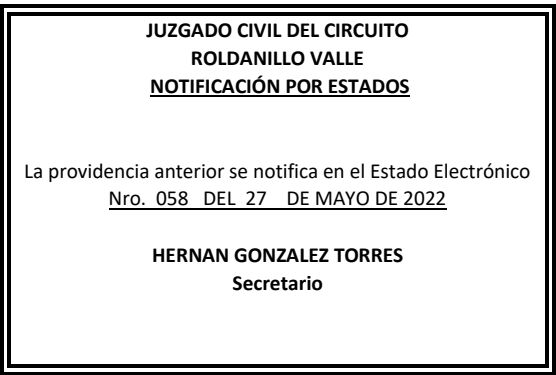
Por Secretaría, se vigilará el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
788cdd596da18494c22ba9aa97fac5982d030fe876f3ad4bde29ac968c93476d
Documento generado en 26/05/2022 04:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**